

ORD. ALC. : N° 2900.7

ANT : Solicitud ingresada a través de la oficina de partes, id doc 1543233
Solicitud de acceso a la información código MU191T0002297.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002297.

OSORNO, 21 de Dic. 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORA/ITA RAQUEL AGUILAR MIRANDA
LOS PIÑONES 380, FRANCKE - OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia su solicitud de acceso a la información pública ingresada vía oficina de partes, bajo el código MU191T0002277, y que señala textualmente lo siguiente:

"Copia de Personalidad Jurídica del taller "El Progreso de Francke. Sin otro particular. Documentación ingresada (actas, etc) en la oficina de partes"

Al respecto le informo que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, ha enviado copia de la documentación solicitada, la que se envía adjunto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado datos personales de los integrantes de la organización, tales como: rut, domicilio, correos electrónicos, firma de los socios, entre otros, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG.

Distribución:
Interesado.
Alcaldía.
Transparencia.

